



San Andrés Islas, Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado	88-001-40-03-002-2019-00303-00
Demandante	Banco BBVA
Demandado	Adolfo Moreno Donado
Auto Interlocutorio No.	259

Procederá el despacho a pronunciarse sobre el memorial obrante a folio 27 del cuaderno principal, mediante el cual, el apoderado judicial de la parte demandante, deprecia se ordene el emplazamiento al demandado, señor Adolfo Moreno Donado.

El despacho vislumbra, que se surtieron los trámites de citación tanto física como electrónica para hacer comparecer al ejecutado de forma personal, sin que lo hubiere hecho, razón por la cual, se ordenará su emplazamiento, en la forma indicada en el artículo 108 del Código General del Proceso y atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el cual reza al siguiente tenor:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Por lo brevemente expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

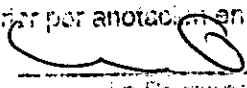
Primero. Ordenar el emplazamiento del señor Adolfo Moreno Donado conforme las voces del artículo 108 del Código General del Proceso y del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO J. QUIROZ MARIANO
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROVISORIO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

D. Grey

En San Andrés Isla a los 31
días del mes Julio (2020), notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 030

La Se. segunda